

CONVENIO N° 252 -2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chirinos

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Av. Benavides N° 395, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ROBERTO OLLÉ NAVA** identificado con DNI N° 07572751, designado mediante Resolución Ministerial N° 470-2017-VIVIENDA, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA (en adelante, **VIVIENDA**).

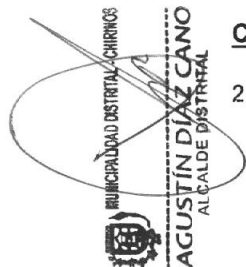
LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHIRINOS, con RUC N° 20229489039 y domicilio en Calle San Francisco S/N (frente a la Plaza de Armas), Distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde señor **AGUSTÍN DÍAZ CANO**, identificado con DNI N° 27856042, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**).

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30694, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y, deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 27-2017-EF, Reglamento del Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, que aprueban y modifican, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.

- Resoluciones Directorales N° 005-2017-EF/63.01 y N° 006-2017-EF/63.01, que aprueban y modifican, respectivamente, la Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones.
- 3.2 Mediante la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA y sus modificatorias, se establecen los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento.
- 3.3 De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 30694 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, los gobiernos locales y los gobiernos regionales, podrán ser financiados para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- 3.4 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio Virtual N° 08-2017, solicita a **VIVIENDA** financiamiento para la ejecución del PIP “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LOS CUYES Y SECTORES VISTA HERMOSA, LA ESPERANZA, CRUZ DE CHALPÓN, LA LIMA Y LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CHIRINOS – SAN IGNACIO - CAJAMARCA” con Código SNIP N° 380012 (en adelante, el **PROYECTO**).



- 3.5 Mediante Informe N° 006-2018/VMCS/PNSR/UTGT-jcerquin, la Especialista de Estudios -PNSR-CAC Cajamarca emite opinión favorable para el financiamiento del **PROYECTO** hasta por la suma de **S/. 9'649,730.00 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles) incluido IGV** y suscripción del presente convenio, dado que cumple con los criterios de admisibilidad y de evaluación, conforme con la normatividad pertinente.
- 3.6 Mediante Informe N° 304-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT, la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural emite opinión favorable para el financiamiento del **PROYECTO** con Código SNIP N° 380012 hasta por la suma de **S/. 9'649,730.00 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles) incluido IGV** y la suscripción del Convenio, conforme al Cronograma de Desembolsos adjunto, disponiendo que el presente año fiscal 2018, se desembolse hasta la suma de **S/. 4'000,000.00 (Cuatro Millones y 00/100 Soles) incluido IGV** a favor de la Municipalidad Distrital de Chirinos, para ser destinados exclusivamente al **PROYECTO** que se ejecuta por la modalidad de administración indirecta.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, el que se ejecutará bajo la modalidad de: Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 5.1 **VIVIENDA** financiará el **PROYECTO** hasta la suma total de **S/. 9'649,730.00 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles) incluido IGV**, de los cuales la suma de **S/. 4'000,000.00 (Cuatro Millones y 00/100 Soles) incluido IGV** se financiará con cargo al presupuesto de año 2018 y la suma de **S/. 5'649,730.00 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles) incluido IGV** se financiará con cargo al presupuesto de año 2019.
- 5.2 La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte integrante del presente Convenio.
- 5.3 **LA MUNICIPALIDAD** podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la obra del **PROYECTO**, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO** que presentará **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

7.1 DE VIVIENDA:

- 7.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento del **PROYECTO**, conforme a la Estructura de Financiamiento establecida en el Anexo 1-A.

- 7.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO** que presente **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N° 30694 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones que, en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.

- 7.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, y a la Contraloría General de la República, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

En caso, se detecte la comisión de actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Público de la Unidad Ejecutora, de corresponder.

7.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo con la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

- 7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

- 7.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto. No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al **PROYECTO**.

- 7.2.4 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo con el Expediente Técnico debidamente aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y presentado a **VIVIENDA**, siendo su responsabilidad cumplir, con la obtención de la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes.

- 7.2.5 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en los procedimientos de selección que convoque.

- 7.2.6 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión de obra del **PROYECTO**.
- 7.2.7 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.
- 7.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra y supervisión.
- 7.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del **PROYECTO**, así como del mantenimiento de la infraestructura del **PROYECTO** y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 7.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación del **PROYECTO**, asimismo la **MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

- 7.2.11 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme con la Ley Orgánica de Elecciones.
- 7.2.13 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones y de garantizar que no exista duplicidad de inversión.
- 7.2.14 **LA MUNICIPALIDAD**, informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso sobre la ejecución del **PROYECTO**.
- 7.2.15 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a incorporar periódicamente en el aplicativo informático diseñado por **VIVIENDA** la información sobre el avance físico y financiero de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, el que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**. Dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 9.2 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Jefatura de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.
- 9.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
- 10.1.1 Por acuerdo entre las partes.
- 10.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- 10.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/o por la contravención de las normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.
- 10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 10.3 Si la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 7.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 11.1 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a

respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

- 12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - CHIRINOS
AGUSTÍN DÍAZ CANO
ALCALDE DISTRITAL

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS ANEXOS

Forma parte del presente Convenio el siguiente anexo:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento.

Anexo 1-B: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de MAYO del año dos mil dieciocho.

CARLOS R. OLLÉ NAVA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - CHIRINOS
AGUSTÍN DÍAZ CANO
ALCALDE DISTRITAL
LA MUNICIPALIDAD

MVCS - PNSR
Jefe de la
Unidad de la
Unidad de Asesoría
Legal
KARENA PALOMINO

ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LOS CUYES Y SECTORES VISTA HERMOSA, LA ESPERANZA, CRUZ DE CHALPÓN, LA LIMA Y LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CHIRINOS – SAN IGNACIO - CAJAMARCA"

SNIP N° 380012

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA	MUNICIPALIDAD
Obra	S/. 9'190,219.00	S/. 0.00
Supervisión	S/. 459,511.00	S/. 0.00
TOTAL	S/. 9'649,730.00	S/. 0.00

CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
	Transferencia	Transferencia	
Obra	S/. 3'809,524.00	S/. 5'380,695.00	S/. 9'190,219.00
Supervisión	S/. 190,476.00	S/. 269,035.00	S/. 459,511.00
Acumulado	S/. 4'000,000.00	S/. 5'649,730.00	S/. 9'649,730.00
Porcentaje (%)	41.45 %	58.55 %	100 %

ANEXO 1-B

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Nombre del Proyecto : SNIP

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

FECHA:

1.- Contrato de Obra N°: Contratista:

2.- Contrato Supervis N° Supervisor

3.- Ubicación Proyecto: Localidad Distrito Provincia Departamento

4.- Monto Contratado de Obra y Supervisión

4.1.- Monto Contratado de Obra : \$/

4.2.- Monto Contratado Supervisión : \$/

4.3 Plazo de Contratación Supervisión

5.- Modalidad de Ejecución

5.1.- Por Contrata :

5.2.- Ejecución Presupuestal Directa :

6.- Modalidad de Contratación

6.1.- A Precios Unitarios :

6.2.- A Suma Alzada :

7. Financiamiento MVCS-

Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Transferencia
		\$/

I telefónico Correo Electrónico

8.- Residente de Obra :

9.- Inspector de Obra :

10.- Supervisor de Obra :

11.- Coordinador de la UE :

12.- Coordinador INFOBRAS:

13.- Otros Documentos Técnicos

13.1 Certificación Ambiental	Si	No
13.2 Saneamiento Físico Leg /Libre Disponibilidad Terre	Si	No
13.3 Autorización de Fuente de Agua	Si	No
13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales	Si	No

14.- Unidad Ejecutora

Pág. 1

II. VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA :

1. Fechas de:

1.1.- Inicio de obra :

1.2.- Entrega del terreno:

2. Plazo de Ejecución (Días Calendarios)

3. Fecha de Término del Plazo:

3.1 Fecha de Término Contractual :

3.2 Fecha de Término Real

(Fecha Término Contractual+Ampliaciones de Plazo)

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

4. Ampliaciones de Plazo :

Pag. 2

4.1 Ampliación N° 01:	días	R.D. N°	
4.2 Ampliación N° 02:	días	R.D. N°	
4.3 Ampliación N° 03:	días	R.D. N°	
4.4 Ampliación N° 04:	días	R.D. N°	

4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (d/Amp. de plazo):

Si ☐ No ☐

5.- Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra :

5.1 Adicional N° 01:	S/	R.D. N°	%
5.2 Adicional N° 02:	S/	R.D. N°	%
5.3 Adicional N° 03:	S/	R.D. N°	%
Total	S/	%	%
5.4 Deductivo N° 01:	S/	R.D. N°	%
5.5 Deductivo N° 02:	S/	R.D. N°	%
5.6 Deductivo N° 03:	S/	R.D. N°	%
Total	S/	%	%

5.7 Monto vigente del Contrato (Monto Contratado+Adicionales-Deductivos)

S/ %

5.8 Garantías

5.8.1 Carta Fianzas

Entidad Financiera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
				S/.

6. Avance de Obra en Porcentaje :

6.1 Acumulado al mes anterior :		%
6.2 Avance del Mes a fecha dd/mm/yyyy :		%
6.3 Avance acumulado :		%
6.4 Programado acumulado a la fecha :		%
6.5 Avance financiero a la fecha	S/	%

7. Estado de Avance de Obra :

7.1 Estado de la obra a la fecha :	Atrasada ☐	Normal ☐	Adelantada ☐
7.2 Causas del retraso			
7.3 Medidas correctivas /Penalizaciones:			

III.- ACTIVIDADES VERIFICADAS

1. Cartel de Obra :

1.1 Ubicación adecuada :	Si ☐	No ☐
1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS:	Si ☐	No ☐

2. Oficinas de Obra :

2.1 Del Contratista/Residente :	Dirección	
2.1.1 Ubicación adecuada :	Si ☐	No ☐
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	Si ☐	No ☐
2.2 Del Supervisor :	Dirección	
2.2.1 Ubicación adecuada :	Si ☐	No ☐
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	Si ☐	No ☐

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

3. Personal en Obra

Pag. 3

3.1 Del Contratista :

3.1.1 Residente de Obra : Presente ☐ Ausente ☐

3.1.2 Ingeniero Asistente : Presente ☐ Ausente ☐

3.1.3 Personal de Obra :

3.1.4. Cantidad de Personal en campo

3.1.4.1 Cuentan con uniforme : Si ☐ No ☐

3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad : Si ☐ No ☐

3.2 Personal de la Supervisión :

3.2.1 Jefe de Supervisión : Presente ☐ Ausente ☐

3.2.2 Ingeniero Asistente : Presente ☐ Ausente ☐

4. Maquinaria y Equipos :

Describir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra

5. Almacen de Obra

5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados : Si ☐ No ☐

5.2 Los materiales estan debidamente almacenados : Si ☐ No ☐

Materiales que faltan para la obra

6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance fisico

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Según Exp Técnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
Componente Agua					
7.1.1	Captación o Fuente de Agua				
7.1.2	Línea de Conducción				
7.1.3	Línea de Impulsión				
7.1.4	Reservorio				
7.1.5	Línea de Aducción				
7.1.6	Redes de distribución				
7.1.7	Conexiones Domiciliarias				
Componente Alcantarillado					
7.2.1	Redes de Alcantarillado				
7.2.2	Coletores				
7.2.3	Emisores				
7.2.4	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales				
7.2.4.1	PTAR				
7.2.4.2	Lagunas Primarias				
7.2.4.3	Lagunas Secundarias				
7.2.4.3	Tanque Septico				
7.2.4.4	Tanque Imhoff				
7.2.5	Conexiones Domiciliarias				

(*) Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, analisis químicos, deficiencias constructivas, etc

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION